

Resumen de la reforma al Poder Judicial en México y su impacto en las ciencias de la vida.

El 5 de febrero de 2024, el expresidente de México Andrés Manuel López Obrador presentó ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa de Reforma Constitucional a la estructura y funcionamiento del Poder Judicial Federal.

El 16 de agosto de 2024, la H. Cámara de Diputados publicó el Dictamen de dicha Iniciativa. En seguimiento, el 19 de agosto de 2024 los trabajadores del Poder Judicial, respaldados por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, iniciaron un paro indefinido de labores a nivel nacional en rechazo a la iniciativa.

El 3 de septiembre de 2024, la Cámara Baja aprobó el Dictamen, y el 11 de septiembre, la Cámara Alta del Congreso, aprobó en lo general y en lo particular, la reforma al Poder Judicial. Finalmente, el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones, iniciando un periodo para que el Congreso emitiera las reformas a las legislaciones secundarias correspondientes.

El Poder Ejecutivo y Legislativo continúan con la implementación de la reforma, por lo que el pasado 7 de octubre de 2024, el Ejecutivo presentó dos iniciativas de reforma a leyes secundarias para llevar a cabo el proceso electoral de los servidores del Poder Judicial.

Las impugnaciones a esta reforman tomaron forma a través de juicios de amparo y acciones de inconstitucionalidad, resultando en suspensiones judiciales que no fueron observadas por el Ejecutivo, ni por el Congreso de la Unión. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió siete consultas promovidas por jueces y magistrados, las cuales cuestionaron la constitucionalidad de la reforma.

El pasado 5 de noviembre de 2024, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó no entrar al estudio del proyecto para declarar la invalidez parcial la reforma constitucional, al no alcanzar los 8 votos requeridos para entrar al estudio de fondo, con 7 votos a favor y 4 en contra.

Igualmente, ante la preocupación de trabajadores, jueces y magistrados del Poder Judicial, así como de gobiernos y órganos internacionales, el pasado 12 de noviembre de 2024 se llevó a cabo desde Washington, la audiencia pública convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde organizaciones defensoras de derechos humanos y personas juzgadoras

expusieron los riesgos que implica la implementación de la reforma judicial en el país, en específico sobre la impartición de justicia en México.

Los comisionados de la CIDH expresaron sus preocupaciones respecto al insuficiente diagnóstico que orientó al Estado mexicano para realizar esta reforma constitucional.

El propio comisionado de la CIDH, Carlos Bernal Pulido, señaló que la Reforma Judicial en México, *“...es un ejemplo de constitucionalismo abusivo, cuando un gobierno intenta desmontar los contrapesos, los controles al Ejecutivo”*.

Antes de finalizar la audiencia, la comisionada Andrea Pochak especificó que la función de la audiencia celebrada fue escuchar y recibir información de las partes, por lo que por el momento no pueden intervenir de otra manera hasta que no se agoten todos los mecanismos que aún están en marcha en territorio nacional.

De la reforma judicial, se resaltan los siguientes puntos:

1. Elección de Ministros, Magistrados y Jueces por voto popular y reducción de requisitos para ocupar dichos cargos.

Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales.

Para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia se requerirá:

- Poseer el día de la publicación de la convocatoria título profesional de licenciado en derecho expedido, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria.

- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

Para ser Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de Distrito se requerirá:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento.
- Contar con título de licenciatura en derecho.
- Haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

Para el caso de Magistrada y Magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica al cargo para el que se postula.

2. Creación de un Tribunal de Disciplina Judicial.

Este nuevo Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán cumplir con lo siguiente:

- Poseer el día de la publicación de la convocatoria título profesional de licenciado en derecho expedido, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

- Práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria.
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

El Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

3. Reformas a los Procedimientos para Asegurar una Pronta y Eficiente Justicia.

Se establece un plazo máximo de seis meses para que Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitan una resolución, contado a partir del día del conocimiento del asunto.

En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial.

Derivado de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de no entrar al estudio del proyecto para declarar la invalidez parcial la reforma constitucional, a menos que exista otra acción de control constitucional que impida o modifique la reforma judicial, lo cual parece lejano, deberá continuarse con el proceso de elección de jueces y magistrados, tal y como fue aprobado, por lo que se realizarán elecciones extraordinarias el primer domingo de junio de 2025, siguiendo los siguientes plazos:

- Las personas interesadas podrán inscribirse en las convocatorias del 5 de noviembre al 24 de noviembre de 2024 (la convocatoria ya fue publicada en la Gaceta Parlamentaria).

- Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- Los Comités de Evaluación seleccionarán los perfiles mejor evaluados para cada cargo y remitirán los listados correspondientes a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión, mismos que determinarán su conformidad, a más tardar el 4 de febrero de 2025.
- Una vez que los Poderes determinen su conformidad sobre dichos listados, estos serán devueltos a los Comités respectivos para que se ajusten al número de postulaciones que correspondan a cada cargo a más tardar el 6 de febrero de 2025;
- Los listados finales serán aprobados por los Poderes de la Unión y remitidos al Senado de la República a más tardar el 8 de febrero de 2025.
- El Senado de la República integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder de la Unión y los remitirá al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero de 2025, a efecto de que organice el proceso electivo.
- El primer domingo del mes de junio del 2025 se realizarán las votaciones.

En cuanto a los puntos controversiales de la reforma judicial descritos, podemos decir que la elección de ministros, magistrados y jueces por voto popular podría afectar la independencia judicial y su implementación provocar un retraso en la resolución de los procedimientos judiciales y un costo económico innecesario en el procedimiento de votación.

Existe una preocupación, no menor, respecto a un menoscabo a la debida división de poderes y el Estado de derecho. La elección popular de jueces y magistrados puede resultar en una inevitable politización del Poder Judicial, comprometiendo la imparcialidad y la calidad de la justicia. Si bien es cierto en otras jurisdicciones existe la votación de jueces, ese sistema no está estructurado para la designación de jueces que revisan la constitucionalidad, legalidad y observancia de los derechos humanos por parte del poder ejecutivo, como es el caso del Poder Judicial Federal en México.

Es crucial que nuestro sistema judicial este conformado por personas con el conocimiento y la experiencia necesaria para salvaguardar nuestros derechos y garantizar una administración de justicia justa y equitativa. La elección por voto popular podría comprometer la especialización y la imparcialidad que debe caracterizar los cargos. La falta de la carrera judicial podría perjudicar a la continuidad idónea de los procesos y no garantiza que quienes sean electos cuenten con los conocimientos y competencias necesarias.

En este sentido, al ya no requerirse carrera judicial, bastando para ser elegido juez o magistrado, ser mexicano, tener título profesional de licenciatura en derecho y promedio de cuando menos 8, abre la puerta a nuevos perfiles en la judicatura, con el potencial riesgo de falta de especialización en nuestras materias como Ciencias de la Vida, el Derecho Sanitario y la Propiedad Intelectual, en las cuales la especialización es crucial y la improvisación no es una opción, ni es deseable.

Aunque se puede observar que el plazo de seis meses establecido para que los Jueces Magistrados resuelvan un asunto, tiene como objetivo la agilización y eficiencia en la impartición de justicia, es difícil dejar de pensar que esta determinación igualmente pudiera resultar problemático, al no considerar la complejidad, diversidad, especialidad y diferenciación de materia y casos, que pudieran llevar a decisiones precipitadas y de menor calidad, que puede transgredir derechos fundamentales de las partes involucradas en los procesos.

Si bien es cierto todos deseamos una justicia pronta y expedita, también es cierto que necesitamos resoluciones de calidad y el estudio de cada caso debe ser diferenciado.

Se sabe en la práctica del derecho de propiedad intelectual, que un proceso contencioso de marcas, siempre será más expedito que uno de patente, un conflicto de derechos reales, no puede resolverse de igual forma que una acción popular que afecta el derecho y acceso a la salud de un grupo vulnerable o una acción de daños derivados de la aplicación, suministro o comercialización de un producto regulado, que requiere pruebas técnicas, científicas y periciales muy complejas y tardadas, además de muestras y recolección de pruebas y datos locales y/o nacionales, como ocurren en asuntos y conflictos relacionados con las ciencias de la vida.

En conclusión, independientemente de la postura legal o política que podamos tener sobre la reforma, y a título personal, considero que más que una reforma propositiva, buscando la mejora del sistema de acceso e impartición de justicia, atestiguamos el momento histórico de una reforma judicial, aprobada, publicada y en vías de implementación, de forma apresurada e improvisada con tintes revanchistas y golpistas.

Las Ciencias de la Vida, así como el derecho sanitario, no permiten la improvisación, requieren de una especialización que la reforma no contempla, sin embargo; todavía hay lugar en las leyes secundarias e implementación para buscar a las personas más calificadas y con entrenamiento en la resolución de controversias en materia sanitaria y de propiedad intelectual, lleguen a ocupar los cargos de juzgadores, para atender y resolver los conflictos relacionados con el derecho al acceso a la salud y demás derechos humanos interdependientes, como el derecho de propiedad

intelectual, que deben ser analizados de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.